



TRABAJO FIN DE GRADO Normativa (Aprobada en JdE 09/04/15)



Enfoque

1. El Trabajo Fin de Grado (T.F.G.) es un trabajo de carácter individual que debe estar relacionado con algunos de los contenidos específicos del Grado correspondiente y cubrir las competencias globales indicadas en su plan de estudios. Estará dirigido por un tutor, que debe ser profesor de la ETSIN, siendo posible una tutoría compartida con otro titulado.

Propuestas y solicitudes

2. Los Profesores podrán presentar propuestas de TFG según el modelo establecido al efecto que serán remitidas a la COA. Las propuestas podrán incluir un alumno asignado para ese trabajo siempre y cuando el alumno cumpla los requisitos para solicitar el trabajo en el momento de su presentación. No se aprobará ninguna propuesta que incluya un alumno que no cumpla las condiciones para adjudicación de Trabajo Fin de Grado. La COA nombrará anualmente una subcomisión, en la que participarán el Presidente, el Secretario y dos miembros de la COA, para revisar las propuestas por parte del Profesorado y darles el visto bueno, propuestas que posteriormente se elevarán a la COA para su aprobación. La subcomisión se reunirá según necesidades para revisar las propuestas que se vayan presentando.
3. La oferta de T.F.G. se hará pública de forma continua mediante los medios que se habiliten para ello.
4. Podrán solicitar T.F.G. los alumnos que tengan aprobadas todas las asignaturas de 1 y 2º y superados, al menos, 150 ECTS.
5. Los alumnos podrán solicitar T.F.G. tan pronto como cumplan estos requisitos mediante solicitud, según modelo establecido, dirigida a la COA. Esta solicitud incluirá aquellos TFG que estén publicados en el momento de la solicitud por orden de prelación. En el caso de que el alumno esté asociado con una propuesta de trabajo aprobada deberá también presentar la solicitud de dicho trabajo adjuntando copia de la propuesta.
6. Una vez recibida la solicitud del T.F.G., Secretaría Académica con el visto bueno de la Subdirección de Jefatura de Estudios asignará los TFG sin alumno propuesto a los alumnos que lo hayan solicitado según el criterio de mínimo número de créditos faltantes para terminar el Grado, y a igualdad



TRABAJO FIN DE GRADO Normativa (Aprobada en JdE 09/04/15)



de créditos, expediente académico. De la asignación se informará al Director de Departamento del tutor/tutores.

7. La COA velará porque se pueda adjudicar Trabajo Fin de Grado a todos aquellos alumnos para los que sea crítica su adjudicación para poder terminar la titulación en el presente curso académico.
8. Una vez asignado el T.F.G. al alumno, éste dispondrá de un plazo de un año para su ejecución y entrega mediante el modelo de solicitud de defensa, salvo causa de fuerza mayor, que así lo estime la C.O.A., pudiendo en ese caso dar una prórroga única de 6 meses.

Defensa

9. Se realizarán dos convocatorias ordinarias al año, coincidiendo con la finalización de los semestres académicos y una extraordinaria en julio.
10. Para ello se requerirá que el tutor del trabajo de por finalizado el trabajo y, por tanto, su visto bueno para proceder a la defensa, según el modelo existente.
11. Se podrán presentar aquellos alumnos que hayan aprobado todas las asignaturas de la titulación a falta del Trabajo Fin de Grado. Para ello deberán estar matriculados del TFG y haber entregado la carta de pago. La documentación a entregar en los plazos establecidos constará de:
 - Copia en papel del TFG que no debe exceder de 75 páginas y se ajustará a la plantilla establecida al efecto. Además debe incluir las especificaciones del trabajo establecidas en la propuesta aprobada. Se podrán incluir anexos que complementen el documento y no incluidos en las 75 páginas establecidas.
 - Trabajo en formato PDF en soporte informático.
 - Planos, si procede, tanto en formato PDF como en papel.
 - Solicitud de defensa, en papel, con el visto bueno del tutor para la defensa.

No se aprobará para defensa ningún trabajo que no vaya acompañado del visto bueno del tutor.



TRABAJO FIN DE GRADO
Normativa
(Aprobada en JdE 09/04/15)



12. El tutor del TFG deberá presentar en el mismo plazo un informe, según el modelo establecido, con la calificación propuesta y la evaluación de competencias. Si este informe no es presentado en plazo se procederá igualmente a la defensa pero no se tendrá en cuenta la opinión del tutor al no haberla manifestado, y se informará de la incidencia al Departamento al que esté adscrito el profesor
13. Finalizado el periodo de solicitud, Secretaría de Alumnos comprobará antes de la defensa de los TFG que los alumnos que han solicitado la defensa de los mismos cumplen los requisitos establecidos en cuanto a documentación a presentar y situación académica para la defensa, comunicándolo a los Presidentes de los Tribunales del Grado correspondiente para que establezca las fechas y horas de las sesiones de defensa.
14. La Subdirección de Jefatura de Estudios establecerá a principio de curso los periodos de defensa de los TFG y que estarán englobados en los meses de febrero, julio y septiembre.

Tribunales y actas

15. Se establecerán dos Tribunales de seis miembros, uno por Grado, en cada curso académico para juzgar los T.F.G. Éstos serán nombrados por el Director de la ETSIN a propuesta de la COA y en su mayoría serán Profesorado de la Escuela. La participación del Profesorado de la ETSIN en los tribunales será obligatoria.
16. Los Presidentes de los Tribunales de Grado organizarán las sesiones de defensa y convocarán a los miembros del Tribunal de Sesión que corresponda para cada sesión de defensa pudiendo actuar el Tribunal de la Sesión estando presentes sólo dos de ellos en casos de fuerza mayor. El tutor no puede formar parte del tribunal durante la defensa del T.F.G por él tutorizados. Estos tribunales serán presididos por los Profesores de mayor categoría docente, y en caso de igualdad, por el de mayor antigüedad en el cuerpo.
17. El acta con la nota del T.F.G. defendidos en cada sesión estará firmada por todos los miembros del Tribunal de la Sesión correspondiente.
18. Se faculta a la Dirección de la Escuela para actuar en caso de contingencias en el nombramiento de tribunales no contempladas en la presente normativa.